

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 795 -16
(de 14 de Diciembre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que el 31 de agosto y 7 de septiembre de 2016 **Las Perlas Sur, S.A.**, Sociedad Anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 455567, Documento 625716 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 7 de junio de 2004; ha solicitado, mediante apoderados especiales y en calidad de emisor registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Treinta y Seis Millones de Dólares (US\$36,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 14 de diciembre de 2016 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 7 de octubre de 2016 y correos electrónicos de 7 y 13 de diciembre de 2016, las cuales fueron atendidas el 26 de octubre, 7, 9 y 13 de diciembre de 2016;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Las Perlas Sur, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores **Las Perlas Sur, S.A.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Treinta y Seis Millones de Dólares (US\$36,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en forma nominativa, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000.00) y múltiplos, en dos (2) series, según lo estipulado a continuación:

Serie A (senior): por la suma de hasta US\$24,300,000.00

Serie B (subordinada): por la suma de hasta US\$11,700,000.00

Banco General, S.A. y el Emisor han acordado la suscripción por parte de Banco General, S.A., de hasta Veinticuatro Millones Trescientos Mil Dólares (US\$24,300,000.00) de los Bonos Serie A de la Emisión al 100% de su valor nominal mediante un Contrato de Suscripción.

La **Fecha Inicial de Oferta** de los Bonos Corporativos será el 28 de diciembre de 2016.

La **Fecha de Vencimiento** de los Bonos será según se estipula a continuación, contados a partir de su Fecha de Liquidación (su "Fecha de Vencimiento"):

Serie A: 10 años contados a partir de la Fecha de Liquidación de dicha Serie.

Serie B: 12 años contados a partir de la Fecha de Liquidación de dicha Serie.

Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés"). La Tasa de Interés de cada Serie será según se estipula a continuación:



Serie A (senior): Tasa variable LIBOR tres meses ("L3M") + 3.75%, con un mínimo de 5.875% anual. La tasa de interés de la Serie A (senior) será oportunamente comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de negociación en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Serie B (subordinada): Tasa fija de 9.0% anual.

Los intereses de los Bonos Serie A (senior), serán pagados sobre el Saldo Insoluto a Capital de la respectiva Serie, en forma trimestral, los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o rendición anticipada, de haberla.

Los intereses de los Bonos Serie B (subordinada) serán pagados anualmente sobre el Saldo Insoluto a Capital de dicha Serie, los días 30 de marzo de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o rendición anticipada, de haberla. El pago de dichos intereses estará sujeto a que el Emisor cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que el Emisor esté en cumplimiento con las Condiciones para Pago de Dividendos según dicho término se define en la Sección III.A.14. del Prospecto Informativo.
2. Que el Emisor cuente con fondos disponibles para hacer estos pagos.
3. Que no haya ocurrido ni se mantenga una Obligación de Redención Anticipada de la Serie A.

No obstante, lo anterior, y a pesar del cumplimiento de las condiciones arriba indicadas, el pago de intereses sobre la Serie B (Subordinada) quedará a opción de la Junta Directiva del Emisor. En caso de que en una Fecha de Pago de Interés de la Serie B (subordinada), el Emisor no realice el pago de intereses por no cumplir con las Condiciones Especiales para el Pago de Intereses de la Serie B (subordinada), dichos intereses se acumularán hasta la próxima Fecha de Pago de Intereses de la Serie B (subordinada) y sólo serán pagados si el Emisor se encuentra en cumplimiento en dicha Fecha de Pago de Intereses de la Serie B (subordinada).

Una vez se hayan cancelado en su totalidad los Bonos emitidos y en circulación de la Serie A (senior) tanto de esta Emisión como de las Emisiones Paralelas, no aplicarán las Condiciones Especiales para el Pago de Intereses de la Serie B (subordinada) y el Emisor no tendrá restricciones para el pago de intereses a los Tenedores Registrados de dicha Serie B (subordinada).

El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará el capital de los Bonos según se estipula a continuación:

El pago de capital de los Bonos Serie A (senior) se efectuará en la fecha de redención anticipada, de haberla o mediante veinte (20) pagos trimestrales en las Fechas de Pago de Interés de la Serie A (senior) de acuerdo al siguiente cronograma de pagos, cuyos montos a abonar serán calculados de acuerdo a los porcentajes indicados en el cronograma, el primero de los cuales se realizará en la primera Fecha de Pago de Interés de la Serie A (senior) del sexto aniversario desde la Fecha de Liquidación, más un último pago de capital que se realizará en la Fecha de Vencimiento por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto a Capital de la Serie A (senior) o de redención anticipada, de haberla:

Año	Pago Anual (%)	Pago Anual (US\$)	Pago Trimestral (%)	Pago Trimestral (US\$)
6	10.00%	\$2,430,000	2.500%	\$607,500
7	10.00%	\$2,430,000	2.500%	\$607,500
8	10.00%	\$2,430,000	2.500%	\$607,500
9	10.00%	\$2,430,000	2.500%	\$607,500
10	10.00%	\$2,430,000	2.500%	\$607,500
Al vencimiento	50.00%	\$12,150,000		

El pago de capital de los Bonos Serie B (subordinada) se efectuará en su respectiva Fecha de Vencimiento o de redención anticipada, de haberla. No obstante, los Bonos Serie B (subordinada) estarán subordinados en sus pagos a capital mientras existan Bonos de Serie A (senior) emitidos y en circulación de esta Emisión y/o Bonos Serie A (senior) de las Emisiones Paralelas, es decir, que mientras existan saldos a capital y/o intereses bajo los Bonos de la Serie A de esta Emisión y los

Bonos Serie A de las Emisiones Paralelas, el Emisor no podrá realizar amortizaciones a capital bajo los Bonos de la Serie B de esta Emisión.

Los Bonos Serie A (senior) podrán ser redimidos anticipadamente, a opción del Emisor: (i) sin penalidad por Cambio de Control no aprobado por la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos Serie A (senior), (ii) sin penalidad si ocurre una Obligación de Redención Anticipada (iii) sin penalidad sujeto que se realice con fondos producto del flujo de caja operativo excedente del Emisor, de los Fiadores Solidarios, o de la Cuenta Restringida de Hidrotenencias (iv) sin penalidad sujeto a que se realice con fondos producto del aportes extraordinarios de accionistas por un monto de hasta US\$5,000,000 por año, o (v) en cualquier momento sujeto a las siguientes penalidades:

Año	Penalidad
1 – 5	102%
6 en adelante	Sin penalidad

No obstante, el Emisor podrá redimir anticipadamente Bonos Serie A (senior) de esta Emisión bajo el punto (v) anterior, sin tener que redimir conjuntamente un monto equivalente de la Serie A (senior) de una o ambas de las Emisiones Paralelas, siempre que obtenga el consentimiento previo de la Mayoría de Tenedores Registrados de la Serie A (senior) de la o las Emisiones Paralelas de que se trate, para que las mismas no sean redimidas anticipadamente.

Los Bonos Serie B (subordinada) podrán ser redimidos sin penalidad anticipadamente, en cualquier momento siempre y cuando una vez hayan sido cancelados en su totalidad los Bonos Serie A (senior) de esta Emisión y los Bonos Serie A (senior) de las Emisiones Paralelas.

Condiciones Adicionales de las Redenciones Anticipadas para todas las Series:

1. El Emisor deberá, con no menos de treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha en que se realizará la redención anticipada, (i) notificar a los Tenedores Registrados mediante publicación por dos (2) días consecutivos en un periódico de circulación en la República de Panamá, (ii) remitir una copia de la publicación en el periódico a la Superintendencia de Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear y (iii) enviar un aviso por escrito al Agente de Pago, Registro y Transferencia especificando el monto a ser redimido, la Serie y la fecha de redención; y
2. La fecha de redención debe ser una Fecha de Pago de Interés.

Los Bonos Serie A (Senior) estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía con BG Trust Inc., a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A de esta Emisión. Dicho Fideicomiso de Garantía garantizará también a los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A de otras dos emisiones públicas de bonos que serán realizadas por las sociedades Istmus Hydro Power, Corp., y Las Perlas Norte, S.A., por las sumas de US\$29,200,000.00 y US\$34,800,000.00 respectivamente, las cuales compartirán las mismas garantías de los Tenedores de los Bonos Serie A de esta Emisión. Los Bonos Serie A (senior) tendrán fianza solidaria de las sociedades Las Perlas Norte, S.A., e Istmus Hydro Power Corp. El Emisor contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, después de la Fecha de Liquidación, para constituir el Fideicomiso.

Queda entendido que los Bonos Serie B (subordinados) de esta Emisión no gozarán de garantía alguna y los mismos estarán subordinados al pago de los Bonos Serie A.

El Fideicomiso de Garantía contendrá los siguientes bienes y derechos, los cuales constituirán el "Patrimonio Fideicomitado":

1. Aporte inicial en efectivo por la suma de US\$6,000.00 depositado, a razón de US\$1,000.00 en cada una de las respectivas Cuentas Fiduciarias.
2. Primera Hipoteca y anticresis sobre los bienes inmuebles del Emisor y de los Fiadores Solidarios, los cuales se detallan en la presente Sección III.G.1 del Prospecto Informativo, por la suma de hasta Sesenta y Cinco Millones de dólares (US\$65,000,000.00), incluyendo las fincas que corresponden a las concesiones hidroeléctricas del Emisor y a los Fiadores Solidarios y sus correspondientes derechos de servidumbre y los demás bienes inmuebles materiales del Emisor y de los Fiadores Solidarios. La hipoteca sobre aquellos bienes inmuebles del Emisor y de los Fiadores Solidarios que formarán parte de la garantía de la Emisión, deberá ser constituida a más tardar transcurridos sesenta (60) días calendario a partir de la Fecha de Liquidación. En caso de no lograr la inscripción de la hipoteca en este plazo, el Emisor podrá solicitarle al Agente Fiduciario que le conceda una extensión de hasta

- treinta (30) días calendario adicionales. Cualquier extensión adicional requerirá del consentimiento de la Mayoría de Tenedores Registrados de la Serie A (senior) de la Emisión conjuntamente con la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie A (senior) de cada una de las Emisiones Paralelas.
3. Prenda sobre el 100% de las acciones del capital social pagado del Emisor y de los Fiadores Solidarios, actualmente de propiedad de la sociedad Hidrotenencias S.A., con una participación accionaria del cien por ciento (100%), la cual será constituida a más tardar transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la Fecha de Liquidación.
 4. Prenda sobre la Cuenta Restringida a nombre de Hidrotenencias, S.A., la cual será constituida a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles a partir de la Fecha de Liquidación.
 5. Cesión de todos los ingresos del Emisor y de los Fiadores Solidarios, incluyendo los flujos provenientes de la venta de potencia y energía a través de PPAs, del mercado ocasional o del mercado regional y otros servicios auxiliares, los cuales serán depositados en una Cuenta de Concentración del Fideicomiso, cesiones que deberán ser formalizadas a más tardar transcurridos noventa (90) días calendario a partir de la Fecha de Liquidación. En caso de no lograr obtener los consentimientos requeridos o efectuar las notificaciones necesarias para formalizar la cesión en el plazo estipulado, el Emisor podrá solicitarle al Agente Fiduciario que le conceda una extensión de hasta noventa (90) días adicionales. Cualquier extensión adicional requerirá del consentimiento de la Mayoría de Tenedores Registrados de la Serie A (senior) de la Emisión conjuntamente con la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie A (senior) de cada una de las Emisiones Paralelas.
 6. Todos los dineros depositados en las Cuentas Fiduciarias, es decir las Cuentas de Concentración y las Cuentas de Reserva de Servicio de Deuda, según se detallan en el acápite b. de la Sección III.G.1. del Prospecto Informativo, deberán contar en todo momento con fondos suficientes para cubrir el Servicio de la Deuda de las Serie A (senior) de esta Emisión y las Series A (senior) de las Emisiones Paralelas, para los próximos tres (3) meses.
 7. Endoso de todas las pólizas de seguro del Emisor y de los Fiadores Solidarios, exceptuando las pólizas de responsabilidad civil, con coberturas usuales para este tipo de negocios, emitidas por compañías aceptables al Agente Fiduciario y que deberán cubrir al menos el cien por ciento (100%) del saldo emitido y en circulación de la Serie A (Senior) de la Emisión y de la Serie A (Senior) de las Emisiones Paralelas a más tardar transcurridos sesenta (60) días calendarios a partir de la Fecha Liquidación.
 8. Cesión condicional de los Contratos de Acceso No.GG-010-2011 entre Istmus Hydro Power Corp., y ETESA, el No.GG-09-2011 entre Las Perlas Sur, S.A., y ETESA y el No. GG-011-2011 celebrados entre Las Perlas Norte, S.A., y ETESA, todos con fecha 4 de marzo de 2011, a más tardar noventa (90) días calendarios a partir de la Fecha de Liquidación. En caso de no lograr obtener los consentimientos requeridos o efectuar las notificaciones necesarias para formalizar la cesión en el plazo estipulado, el Emisor podrá solicitarle al Agente Fiduciario que le conceda una extensión de hasta noventa (90) días adicionales. Cualquier extensión adicional requerirá del consentimiento de la Mayoría de Tenedores Registrados de la Serie A (senior) de la Emisión conjuntamente con la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie A (senior) de cada una de las Emisiones Paralelas.
 9. Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, se traspasen al Fiduciario con aprobación de éste, para que queden sujetos al Fideicomiso.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Las Perlas Sur, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.



Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

rgm/



~~STAMPED
REPUBLICA DE PANAMA
... días del mes de ...
... de dos mil ...
... de los ... m, notifique
al señor(a) ...
que antecede
El notificado(a),~~

Notificado mediante poder el 22-12-16 a las 12:10 PM
José Miguel Cedeno 8-887-501 